

Itinerario.—El itinerario entre aeropuerto internacional de Málaga y el empalme con la CN-340 se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados, estableciéndose las mismas prohibiciones de tráfico del servicio-base.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Málaga y el aeropuerto internacional, diez diarias de ida y vuelta.

Entre Torremolinos y el aeropuerto internacional, diez diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los siguientes vehículos.

Los mismos del servicio base, incrementados en dos unidades de 25 plazas cada uno para viajeros sentados.

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-1.259.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-1.259.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.931-A.

Servicio entre Olujas y San Ramón de Portell, como hijuela del V-2.347 de Tarragona a Lérida, provincias de Tarragona y Lérida, expediente 9.207, a don José María Llorens Soler, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Olujas y San Ramón de Portell se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta, los viernes, entre Olujas y San Ramón de Portell.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-2.347.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-2.347.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-2.347.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.932-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pazos y Pintos, como hijuela del V-377 de Pontevedra, Bora, Geve, cementerio de San Mauro e hijuelas de Marcón y Sindiu, provincia de Pontevedra, expediente número 9.219, a «Autobuses de Pontevedra, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pazos y Pintos se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Cuatro diarias de ida y vuelta, entre Pazos y Pintos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-377.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-377.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b), en conjunto con el servicio-base V-377.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.932-bis.

Servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puente el Arrudo y Treceño (estación), como hijuela del V-853 de Pesuas a La Laguna, provincia de Santander, expediente 9.233, a don Andrés Verdeja López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Puente el Arrudo y Treceño (estación) pasará por Bielba, Labarces, Villanueva, La Cocina y Movellan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una diaria de ida y vuelta, entre Puente el Arrudo y Treceño (estación).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los adscritos al servicio-base, incrementados en una unidad de las mismas características.

Las características de este vehículo deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-853.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio-base V-853.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.933-A.

Servicio entre Clariana y empalme de Tres Pins, provincia de Barcelona, como hijuela del V-2.472, entre Castellví de la Marca y Vilafranca del Panadés, expediente número 9.237, a don Pedro Planas Bosch, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Clariana y empalme de Tres Pins pasará por Castellet, Torrelletas, Las Masucas y La Rapita, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico de y entre empalme de Las Masucas y empalme de Tres Pins y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los martes, sábados y domingos, en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la explotación los mismos vehículos del servicio-base V-2.472.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio-base V-2.472.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio-base 2.472.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.933-bis.

Madrid, 27 de julio de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de León por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante de la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre los puntos kilométricos 386,300 al 414,000, el tramo Ponferrada-Villafranca del Bierzo. Término municipal de Santo Tomás de las Ollas (Ponferrada).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 14 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

León, 25 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe—5.451-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Ponferrada (Santo Tomás de las Ollas)

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastral
302-1	58	Adela Alvarez Alvarez	0.0258	Cerezo	Viña 3.ª
302-2	55	Antonio Alvarez Alvarez	0.0851	El Prado	Labor secano 5.ª
302-3	1	Antonio Alvarez Núñez	0.0066	Soto	Labor secano 5.ª
302-3	5	Antonio Alvarez Núñez	0.0405	Soto	Labor secano 6.ª
302-4	55	Manuel Alvarez Núñez	0.0551	Cerezo	Viña 3.ª
302-5	6	Juan y Manuel Alvarez Núñez	0.0308	Soto	Labor secano 6.ª
302-6	11	Angelina Alvarez Pérez	0.0191	Soto	Labor secano 6.ª
302-7	7	Nemesio Alvarez Pérez	0.0046	Soto	Labor secano 5.ª
302-7	13	Nemesio Alvarez Pérez	0.0228	Soto	Labor secano 6.ª
302-7	18	Nemesio Alvarez Pérez	0.0320	Soto	Labor secano 4.ª
302-7	23	Nemesio Alvarez Pérez	0.2459	El Valle	Labor secano 6.ª
302-7	28	Nemesio Alvarez Pérez	0.1248	El Valle	Labor secano 5.ª
302-7	49	Nemesio Alvarez Pérez	0.0965	Cerezo	Viña 3.ª, pastos 2.ª e improductiva
302-7	75	Nemesio Alvarez Pérez	0.0600	Pasadero	Viña 3.ª, prado secano 3.ª y pastos 2.ª
302-7	78	Nemesio Alvarez Pérez	0.0519	Pasadero	Viña 3.ª, prado secano 3.ª y pastos 2.ª
302-8	19	Viuda de Angel Alvarez Valcárcel	0.0967	Soto	Labor secano 6.ª
302-9	70	Herederos de Faustino Astorgano	0.0306	Pasadero	Viña 3.ª
302-9	72	Herederos de Faustino Astorgano	0.0974	Pasadero	Pastos 2.ª
302-10	65	Herederos de Pilar Blanco	0.0003	Cerezos	Labor secano 6.ª
302-10	67	Herederos de Pilar Blanco	0.0860	Cerezos	Pastos 2.ª
302-10	69	Pilar Blanco	0.1118	Pasadero	Viña 3.ª
302-11	9	Aurelio Blanco Alvarez	0.0228	Soto	Labor secano 6.ª
302-12	38	Cecilio Blanco Alvarez	0.0284	El Prado	Prado secano 3.ª
302-12	45	Cecilio Blanco Alvarez	0.0372	Cerezo	Prado secano 3.ª y labor secano 5.ª
302-12	47	Cecilio Blanco Alvarez	0.0339	Cerezo	Viña 3.ª y pastos 2.ª
302-12	52	Cecilio Blanco Alvarez	0.0253	El Cerezo	Viña 3.ª
302-13	10	Gonzalo Blanco Alvarez	0.0212	Soto	Labor secano 6.ª
302-14	61	Ricardo Blanco Alvarez	0.0150	Cerezos	Viña 3.ª
302-15	73	Adela Blanco Pérez	0.1163	Pasadero	Pastos 2.ª
302-15	79	Adela Blanco Pérez	0.1482	Monte Arenas	Labor secano 6.ª
302-16	4	Hermelinda Blanco Soto	0.0226	Soto	Pastos 2.ª
302-16	30	Hermelinda Blanco Soto	0.1349	El Prado	Prado secano 3.ª y castaño 3.ª
302-16	59	Hermelinda Blanco Soto	0.0252	Cerezo	Viña 3.ª
302-17	81	Antonio Blanco Vinales	0.5130	Monte Arenas	Pastos 2.ª e improductiva
302-18	76	Pedro Castro Huerta	0.5420	Pasadero	Viña 3.ª, improductiva y pastos 2.ª
302-19	12	Herederos de Antonio Catalán	0.0562	Soto	Labor secano 6.ª
302-20	2	Francisco Corral Alvarez	0.0045	Soto	Labor secano 5.ª
302-20	51	Francisco Corral Alvarez	0.0076	El Cerezo	Pastos 2.ª
302-21	2	José Corral Alvarez	0.0358	Soto	Labor secano 6.ª
302-21	15	José Corral Alvarez	0.0255	Soto	Pastos 2.ª
302-21	74	José Corral Alvarez	0.0888	Pasadero	Pastos 2.ª
302-22	40	Rafael Corral Alvarez	0.1632	El Prado	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castaños 2.ª
302-22	42	Rafael Corral Alvarez	0.3689	Las Cortinas	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castaños 2.ª
302-23	50	Felicita Cortés	0.0335	Cerezos	Viña 2.ª y pastos 2.ª
302-23	57	Felicita Cortés	0.0220	Cerezos	Pastos 2.ª y viña 3.ª
302-24	66	Emilio Parralín	0.1046	Cerezos	Labor secano 6.ª
302-25	36	Luis Fernández Morera	0.0240	El Prado	Prado secano 3.ª
302-26	39	Hdros. de Isabel Fernández Quiñones	0.1136	El Prado	Pastos 3.ª, labor secano 5.ª, viña 3.ª y castañar 2.ª
302-27	1	Herederos de Francisca	0.1840	Soto	Labor secano 6.ª
302-28	8	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0594	Soto	Labor secano 6.ª
302-28	25	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0365	El Valle	Labor secano 6.ª
302-28	29	Miguel Fustegueras Alvarez	0.0343	El Valle	Prado secano 3.ª y castañar 2.ª
302-28	41	Miguel Fustegueras Alvarez	0.1451	Las Cortinas	Labor secano 3.ª, labor secano 4.ª y labor regadio 4.ª
302-29	71	Herederos de Miguel Fustegueras	0.1238	Paradero	Pastos 2.ª
302-30	24	Antonio Garcia	0.0128	El Valle	Labor secano 5.ª
302-31	21	Felicidad Martínez Alvarez	0.0167	Soto	Labor secano 4.ª
302-31	33	Felicidad Martínez Alvarez	0.1085	El Prado	Prado secano 3.ª
302-32	37	Luis Higuera	0.0250	El Prado	Prado secano 3.ª
302-33	27	Familia de los Mochilas	0.1884	El Valle	Labor secano 5.ª
302-34	14	Herederos de Servando Nieto	0.0974	Soto	Labor secano 6.ª y castaños 2.ª
302-35	18	Herederos de Valentina Núñez	0.0301	Soto	Labor secano 4.ª
302-35	20	Herederos de Valentina Núñez	0.0358	Soto	Labor secano 4.ª
302-35	22	Herederos de Valentina Núñez	0.2156	Soto	Labor secano 6.ª
302-35	60	Herederos de Valentina Núñez	0.0211	Cerezos	Labor secano 5.ª
302-36	32	Herederos de Luz Núñez Riancho	0.0746	El Prado	Prado secano 3.ª y castañar 3.ª
302-37	4	Manuel Núñez Riancho	0.0004	Soto	Labor secano 5.ª
302-37	31	Manuel Núñez Riancho	0.0914	El Prado	Prado secano 3.ª
302-38	34	José Pacios Alvarez	0.1249	El Prado	Labor secano 5.ª
302-39	80	Valentina Pérez Blanco	0.1580	Monte Arenas	Pastos 2.ª
302-40	3	Manuel Pérez Peo	0.0245	Soto	Labor secano 6.ª
302-40	3	Manuel Pérez Peo	0.0053	Soto	Labor secano 5.ª
302-40	17	Manuel Pérez Peo	0.0518	Soto	Labor secano 6.ª

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Ha.	Paraje	Clasificación catastral
302-40	53	Manuel Pérez Fco	0,0092	Cerezo	Viña 3. ^a
302-41	56	Hdros. de Manuel Pérez Franganillo ..	0,0291	Cerezo	Viña 3. ^a
302-41	62	Hdros. de Manuel Pérez Franganillo ..	0,0240	Cerezo	Pastos 2. ^a y viña 3. ^a
302-42	26	Empresas Roldán	0,0395	El Valle	Pastos 2. ^a e improductivo.
302-43	63	Herederos de Villariño	0,1024	Cerezos	Labor secoano 6. ^a , pastos 2. ^a improductivo, labor secoano 3. ^a y labor regadío 4. ^a
302-43	64	Herederos de Villariño	0,2082	Cerezos	Labor secoano 6. ^a , pastos 2. ^a , improductivo, labor riego 4. ^a y labor secoano 3. ^a
302-44	5,	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,0134	Soto	Labor secoano 5. ^a
302-44	43	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,1480	Las Cortinas	Viña 3. ^a
302-44	44	Hdros. de Valentín Viñales Martínez ...	0,1423	Cerezo	Labor secoano 5. ^a
302-45	54	Valentín Viñales Martínez	0,0437	Cerezo	Viña 3. ^a
302-46	46	Luisa Vuelta	0,0016	Cerezo	Labor secoano 6. ^a
302-46	48	Luisa Vuelta	0,0033	Cerezo	Prado secoano 3. ^a , labor secoano 5. ^a
302-47	77	Daniel Vuelta Fernández	0,8200	Pasadero	Pastos 2. ^a e improductivo.
302-48	43,	Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas	0,1211	—	—
302-48	82	Ayuntamiento de Santo Tomás de las Ollas	1,2260	Monte Arenas	Pastos 2. ^a
302-49	21,	Desconocido	0,0103	Soto	Labor secoano 6. ^a
302-50	68,	Desconocido	0,0180	Cerezos	—
302-51	78,	Desconocido	0,0624	Pasadero	—
302-52	89,	Desconocido	0,2170	Monte Arenas	—
Total			9,0613		

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora de firme de la CN-120, de Logroño a Vigo, entre los puntos kilométricos 629,500 al 644,000, de Puenteareas a Porriño (tramo II: Conjurco). Término municipal de Puenteareas.

bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado por el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solo efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiéndose hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno de su Perito o Notario.

Pontevedra, 24 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Jefe.—5.549-E.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 11 de octubre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Puenteareas, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los

RELACION QUE SE CITA
Término municipal de Puenteareas

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
103-C-1	102	Jesusa Abal Parada	0,0190	Balón	Cereal regadío 3. ^a
103-C-2	65	Herminia Bargiela Grova	0,0640	Almansa	Pinar 2. ^a
103-C-3	63	Perfecto Bargiela Grova	0,0890	Almansa	Pinar 2. ^a
103-C-4	62	Rogelio Bargiela Grova	0,1450	Almansa	Pinar 2. ^a
103-C-5	105	Pura Berdulle Giraldez	0,0200	Balón	Cereal regadío 3. ^a
103-C-6	104	Jesús Brabo Giraldez	0,0240	Balón	Cereal regadío 3. ^a
103-C-7	12	Rosa Bugarín Pérez	0,0425	Las Pontes	Pinar 2. ^a
103-C-7	27	Rosa Bugarín Pérez	0,0110	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-7	29	Rosa Bugarín Pérez	0,0300	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-7	31	Rosa Bugarín Pérez	0,0018	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-7	32	Rosa Bugarín Pérez	0,1824	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-8	39	Atanasio Campo Buente	0,0360	Figueira	Pinar 2. ^a
103-C-8	41	Atanasio Campo Buente	0,0930	Figueira	Pinar 2. ^a
103-C-9	64	Serafín Campos Quintas	0,0770	Almansa	Pinar 2. ^a
103-C-10	44	Genoveva Carrera Fernández ..	0,0440	Fonte	Pinar 2. ^a
103-C-11	101	Dina Carrera Martínez	0,0190	Balón	Viña 3. ^a
103-C-12	80	Cub de la Parroquia de Ginzo ..	0,1170	Rejo da Vid	Pinar 2. ^a
103-C-13	28	Aurora Espiñeira	0,0130	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-14	42	Claudio Fandiño Fernández	0,0200	Figueira	Pinar 2. ^a
103-C-14	51	Claudio Fandiño Fernández	0,0280	Fonte	Pinar 2. ^a
103-C-15	15	Concha Fernández Carrera	0,0260	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-15	23	Concha Fernández Carrera	0,0210	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-16	103	Flora Fernández Giraldez	0,0280	Balón	Cereal regadío 3. ^a
103-C-16	108	Flora Fernández Giraldez	0,0200	Balón	Edificaciones.
103-C-17	93	Ricardo Fernández Giraldez ..	0,0510	Balón	Cereal regadío 3. ^a
103-C-18	19	Eulogia Fernández González ...	0,0290	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-18	26	Eulogia Fernández González ...	0,0230	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-19	17	José Fernández González	0,0370	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-19	20	José Fernández González	0,0540	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-19	22	José Fernández González	0,0800	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-19	24	José Fernández González	0,0090	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a
103-C-19	25	José Fernández González	0,0180	Cido do Cavaleiro	Pinar 2. ^a